

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 17** *ORDEN 3795/2018, de 18 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que, en cumplimiento de la sentencia número 272, de 23 de abril de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se incluye a doña Esther Castillo de la Llave en la lista de espera constituida por la Orden 2297/2015, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

Por Orden 1436/2015, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se convocó para su cobertura interina un puesto de trabajo vacante del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, previéndose la constitución de lista de espera para la futura cobertura interina de puestos de trabajo de idénticas características en la referida Consejería. En la citada Orden se establecía que la selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizaría conforme al baremo incluido en el Anexo II de la misma.

La convocatoria fue resuelta mediante la Orden 2297/2015, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, constituyéndose la lista de espera que se acompañó como Anexo II a la misma. En la mencionada lista no figuraba incluida doña Esther Castillo de la Llave, al no haberse valorado por el Tribunal Calificador, en el apartado “Formación”, la documentación presentada por la interesada correspondiente a la realización de un curso.

Contra la Orden 2297/2015, de 3 de agosto, la interesada presentó recurso administrativo, el cual fue desestimado en virtud de Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Habiendo presentado doña Esther Castillo de la Llave recurso contencioso-administrativo contra la última Orden citada, este ha sido parcialmente estimado en virtud de la sentencia número 26/2017, de 30 de enero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, señalando que lo que procede es ordenar la retroacción de las actuaciones al momento de baremación de los méritos de la recurrente conforme lo dispuesto por la Orden 1436/2015, de 19 de mayo, y los criterios fijados por el tribunal de selección para su inclusión en la lista de espera.

Dicha sentencia ha sido confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en virtud de la sentencia número 272, de 23 de abril de 2018, falla “la retroacción de actuaciones en vía administrativa a fin de valorar por el órgano de selección la puntuación que corresponda al curso de ofimática alegado por doña Esther Castillo de la Llave, asignándole la que le corresponda entre 1,5 y 2 puntos, conforme a los criterios que tenga establecidos en atención a la duración de las unidades de formación que acredita, incluyéndola a continuación en la lista de espera, en la posición que corresponda y que resulte de esa valoración”.

Para dar cumplimiento a la referida sentencia, el Tribunal Permanente de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Educación e Investigación, en su sesión de 14 de septiembre de 2018, ha acordado otorgar 1,50 puntos en el apartado “Formación” a doña Esther Castillo de la Llave, así como su inclusión en la lista de espera constituida en virtud de la Orden 2297/2015, de 3 de agosto.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero

Incluir a doña Esther Castillo de la Llave, con DNI ****4573F, en la lista de espera constituida en virtud de la Orden 2297/2015, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con 1,50 puntos en el apartado de “Formación”, de acuerdo con lo establecido por el órgano de selección, resultando una puntuación total de igual valor y obte-

niendo el número de orden 462 bis, situada entre doña Simona María Batca Oncea, con número de orden 462, y doña María Fernández Crespo, con número de orden 463.

Segundo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, a 18 de octubre de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/34.094/18)

